

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 5.982)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Presupuesto, Hacienda y Cuentas han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Suárez Sala, Colarte, Giordano Monti, Ortolani y Comba, mediante el cual se dispone que la Municipalidad de Rosario repare todas las aceras, cañerías de desagües pluviales y/o cloacales y averías en inmuebles que hayan sodo rotas por raíces de árboles emplazados en veredas de Rosario.

Considerando que recorriendo las calles y Avenidas de la Ciudad, es fácil observar como frndosos y añejos árboles de especies diferentes van deteriorando las veredas, tapando o estrangulándo las cañerías de los desagües pluviales y cloacales e inclusive en algunos casos, invadiendo predios con sus vigorosas raíces, produciendo daños significativos al frentista, accidental protagonista de estos hechos.

Que si bién no podemos dejar de reconocer los beneficios que los árboles brindan a la Comunidad, ya que son verdaderos pulmones que oxigenan el medio ambiente, prodigando generosamente su sombra en soleados días de verano, verdadero oasis para el peatón que forzosamente debe transitar las artérias de la Ciudad, tampoco pueden desconocerse los problemas que los mismos ocasionan a los frentistas.

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, en base a las conclusiones en la Mesa de Trabajo formada con la Asociación Amogos del Árbol, propició y se sancionó el Decreto N° 9673/94, por el cual se tiende a ultranza, la preservación de ciento catorce (114) árboles, que la Dirección de Parques y Paseos había marcado para su posterior extracción, solicitando al Deaprtamento Ejecutivo detalles de las actuaciones que obran sobre el particular y demás especificaciones técnicas, objetivo éste muy meritorio por cierto.

Que no obstante lo dicho en el párrafo anterior, corresponde a la Administración no dejar desprotejido al ciudadano contribuyente afectado a sus intereses por los daños, que en infinidad de los casos,los árboles ocasionan al avenzar con el volúmen de sus raíces, destruyendo las veredas y las redes cloacales y pluviales.

Que inclusive, la rotura de veredas con el consiguiente levantamiento de las baldosas, hace que las aceras dejen de ser la senda cómoda y segura para el desplazamiento de los niños y ancianos, para convertirse en un permanente peligro que atenta contra la integridad física de quiénes por ella transitan.

Que en el caso de los ancianos el perjuicio suele ser aún mayor, por carácter y la importancia de las lesiones sufridas.

Que el irrenunciable Poder de Policía de la Municipalidad no puede ni debe agotarse en la protección, a ultranza, de las especies forestales, sino que por sobre todas las cosas debe ejercitar el deber ineludible de tutelar y proteger la integridad física y la vida de los habitantes del Municipio.

Por lo expuesto esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

- **Art. 1°.-** La Municipalidad de Rosario tomará a su cargo la reparación de los daños de todas las aceras, cañerías de desagües pluviales y/o cloacales domiciliarios, que hayan sido producidos, ocasionados o derivados del avence de las raíces de los árboles emplazados en veredas de la Ciudad.
- Art. 2°.- Todos los contribuyentes comprendidos en los téminos enunciados en el Artículo anterior deberán presentar ante la Dirección General de Mesa de Entradas de la Municipalidad, una nota que dará origén al expediente de reclamo, en la que constarán todos los datos personales del propietario, ubicación del inmueble (calle número e información Catastral si la dispusiere), y detalle de todos los daños ocasionados por el accionar de las raíces del árbol.
- **Art. 3º.-** La Municipalidad por intermedio de la repartición correspondiente procederá a verificar si los términos de la denuncia se adjuntan a la realidad. En caso afirmativo procederá a retirar las raíces, construír la protección de cemento en torno a cada árbol y reconstruir la vereda afectada.
- **Art. 4°.-** El plazo para la ejecución de éstas tareas deberá ser notificado, por la Municipalidad, en forma fehaciente, la interesado.
- **Art. 5°.-** Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida 12.02.05.88 Reparación de Veredas del presupuesto vigente.
- **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1995.-

Expte. N° 64889-P-94-HCM.-